



MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2017  
AÑO CIII - TOMO DCXXVIII - N° 65  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

Municipalidad de **COLONIA CAROYA**

**DECRETO N° 153/17**

Colonia Caroya, 31 de marzo de 2017.-

**VISTO:** El Proyecto de Obra: "SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE COLONIA CAROYA", presentado por la actual gestión de gobierno municipal ante el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El Convenio suscripto el día 07/04/2016, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Gobernador Cr. Juan Schiaretti y el Intendente Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya Dr. Gustavo Brandán, para el financiamiento de la Obra de Cloacas.

La Ordenanza N° 1964/16, aprobada por el Concejo Deliberante, mediante la cual ratificó en todos sus términos el convenio mencionado en el párrafo anterior;

La Ordenanza N° 2001/16, aprobada por el Concejo Deliberante, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa de un inmueble para ser afectado a la construcción y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y sus obras complementarias.

El Boleto de Compra Venta, de fecha 19/08/2016, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y los señores Ana María Cadamuro, María Leticia Peresini y Carlos Rubén Peresini; mediante la cual estos últimos le venden al Municipio de Colonia Caroya, un inmueble que se designa como HOJA 1632, PARCELA 5691, y que se describe como un polígono irregular que compone una superficie total de 13 has., 30 as., 76 cas, 48 dcms. cdos., inscripto a nombre del causante Héctor Rubén Peresini, en la matrícula del Registro General N° 1.298.055 y en la cuenta de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba N° 130226058011.

**Y CONSIDERANDO:** Que a los fines de dar cumplimiento a las citadas normas legales y al convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y Municipal; es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se autoriza el uso del suelo para la ejecución del proyecto de Obra: "SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE COLONIA CAROYA" el cual comprende la construcción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y obras complementarias.

Que el mencionado proyecto es de imperiosa necesidad para nuestra comunidad, puesto que se carece totalmente del servicio de cloacas a lo largo y ancho de la todo su éjido, con las negativas consecuencias que ello implica para la salud de la población y para el medio ambiente.

Que con la concreción de esta obra, estaremos dando un salto cualitativo en el crecimiento sustentable de nuestra Ciudad, para el bienestar general de todos los vecinos;

Que el Concejo Deliberante, en forma unánime y con la participación de todos los partidos políticos que lo conforman, resolvió que la Planta de

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**

*Decreto N° 153/17 ..... Pag. 1*

**MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER Y YACANTO**

*Ordenanza N° 325/16 ..... Pag. 2*

**MUNICIPALIDAD DE YACANTO**

*Ordenanza N° 741/16 ..... Pag. 2*

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ**

*Licitación Pública Decreto N° 061/17..... Pag. 3*

Tratamiento de Líquidos Cloacales y su red complementaria, se ubicará en dicho inmueble.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTORGAR la FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO, para ser afectado a la construcción y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y obras complementarias, al inmueble que se designa como HOJA 1632, PARCELA 5691, y que se describe como un polígono irregular que compone una superficie total de 13 has., 30 as., 76 cas, 48 dcms. Cdos., inscripto a nombre del causante Héctor Rubén Peresini, en la matrícula del Registro General N° 1.298.055 y en la cuenta de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba N° 130226058011. -

**ARTÍCULO 2º:** Lo resuelto en el artículo precedente, se estipula de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1964/16 y en la Ordenanza N° 2001/16, ambas aprobadas por el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** OTORGAR la FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO, para la realización de las obras de volcamiento de líquidos cloacales en el Río Carnero, de conformidad a lo establecido en el proyecto técnico respectivo; como así también para la realización de obras complementarias y de la red domiciliaria que sean necesarias, para el funcionamiento del sistema de saneamiento.-

**ARTÍCULO 4º:** NOTIFÍQUESE del presente Decreto, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-FDO: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, INTENDENTE / ARQ. ADRIAN ZANIER, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y VIVIENDA.

1 día - N° 94289 - s/c - 05/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **SAN JAVIER Y YACANTO**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAVIER Y YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 325

**ART. 1º)** FIJASE el día Domingo once (11) de junio de dos mil diecisiete (2017) -de ocho (8) a dieciocho (18) horas- como fecha para la realización de la elección extraordinaria a fin de cubrir la vacante en el cargo de Intendente Municipal, por renuncia del anterior Intendente electo, Sr. José Alejandro Bustos, D.N.I. 16.909.188, aceptada por este Concejo mediante Resolución N° 03/17, de fecha 20/03/2017, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 44 y 143, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.-

**ART. 2º)** CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de San Javier y Yacanto (Depto. San Javier), para elegir -el día once de junio de 2017- un (1) Intendente Municipal, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 39, 1er. párrafo, con la excepción prevista en el art. 44, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.

**ART. 3º)** VOTARÁN en las elecciones de intendente municipal que se convocan por la presente, los electores que correspondan al Circuito N° 0274 denominado "San Javier" y Circuito N° 0276 denominado "Yacanto", Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, según Registro Nacional de Electores.

**ART. 4º)** CORRESPONDERÁ a la Junta Electoral Municipal entender en la formación y depuración del padrón electoral municipal, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, la oficialización y registro de las listas de candidatos, la organización y dirección del comicio y escrutinio y -posteriormente- en la asignación del cargo y proclamación del candidato electo, todo ello en virtud de lo dispuesto por el art. 136, incs. 1), 3) y 4) de la Ley N° 8.102.-

**ART. 5º)** LA Junta Electoral Municipal procederá a depurar el padrón utilizado en la elección municipal del año 2015, e incorporará a los vecinos de la localidad, que con arreglo a lo previsto por el art. 129 de la Ley N°

8.102 – modificado por el art. 8 de la Ley N° 9.571 mediante Ley N° 10.418 – posean derecho a votar. De considerar oportuno la Junta Electoral la actualización con nuevos empadronados, procederá a su incorporación en una lista suplementaria. De igual modo procederá con la revisión y eventual actualización del padrón de extranjeros, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 129 y 130 de la Ley N° 8.102.-

**ART. 6º)** DETERMINASE el siguiente cronograma para la realización de la elección fijada y convocada en los arts. 1º y 2º de la presente:

- 1) Desde el 03 de abril hasta el 20 de abril: plazo para depurar el padrón e incorporar a ciudadanos como nuevos votantes al mismo y para la presentación de los partidos políticos y/o alianzas que intervendrán en la elección.-
- 2) Desde el 21 de abril hasta el 02 de mayo: término para exhibición del padrón, a efectos de su impugnación y/o ejercicio de observaciones sobre el mismo.
- 3) Desde el 03 de mayo hasta el 15 de mayo: plazo para la presentación de listas de candidatos.
- 4) Desde el 16 de mayo hasta el 18 de mayo: plazo para oficializar listas de candidatos.
- 5) Once de junio: realización del acto comicial.

**ART. 7º)** LAS erogaciones que demande el cumplimiento de la presente convocatoria, se imputarán a la partida 110306000000 (HOMENAJE Y CORTESIA) del presupuesto vigente, facultándose expresamente a las áreas competentes a las readecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias.-

**ART. 8º)** ELEVESE para su conocimiento la presente ordenanza a la Junta Electoral Municipal; al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba.-

**ART. 9º)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, regístrese y archívese.-

LIC. ADÁN ABEL DÁVILA - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PAMELA SOSA AGUILERA - SECRETARIA. CONCEJO DELIBERANTE - SAN JAVIER - YACANTO

5 días - s/c - 11/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **VILLA YACANTO**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 741/2016

**VISTO** La necesidad de contar con la determinación de los valores para la Ordenanza General Tarifaria Municipal que registró en el año 2017

#### Y CONSIDERANDO

Que la necesidad de vistos está prevista en el Artículo 30º inc. 18, de la Ley Orgánica Municipal -Ley Prov. 8102;

Que se entiende a esta herramienta administrativa como una de las más importantes en el desenvolvimiento institucional del Municipio; Que en esta oportunidad se amplía el espectro de servicios, tarifando

aquellos que se prestan, a los fines de obtener réditos en su sostenimiento y prolongación;

Que se han retirado los adicionales que fueran incorporados en la tasa de servicios a la propiedad, incorporándolos a su base imponible determinada, más un porcentual de incremento del 25% proyectado en el ajuste inflacionario que se estima para el 2017;

Que se prevé una bonificación del 20% para aquellos contribuyentes que opten por pago de contado en cuota única; y también se incorpora el plan de facilidades de pago que se instrumentara en ordenanza especial, para que definitivamente puedan año a año, sumarse nuevos periodos;

Que se incorporaron nuevos fraccionamientos rurales que tras su aprobación por la Dirección General de Catastro, se determinaron como urbanos, están diseminados en varios puntos del espectro jurisdiccional, en principio totalizan alrededor de 25 nuevas manzanas catastrales que

contendrían unas 150 parcelas, en su mayoría sitios baldíos; tales incorporaciones al sistema municipal será bajo la categoría "B" en sus secciones o zonas correspondientes;

Que se ha sumado una sub-tasa por mejoras, en función del tipo de infraestructura pública que disponen de manera inmediata, todas aquellas parcelas, llámese cordón cuneta, adoquinado, asfalto, red secundaria y de distribución de agua corriente, vía blanca; donde cada uno de estos ítems incrementará la tasa en un 3% de la base imponible; permitiéndose una diferenciación tarifaria, por encima del resto de parcelas que tienen servicios públicos menguados o en vías de ejecución;

Que por el término de dos años, el servicio de provisión de agua corriente será llevado a cabo por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Yacanto Ltda., por tanto el cobro, ejecución de obras de infraestructura y conexiones domiciliarias serán realizadas por esa institución, bajo la homologación y contralor del Municipio, no obstante ello, el consumo y cargo fijo, serán estipulados con un 25% de incremento respecto al año inmediato anterior;

Que aparecen tarifados nuevos servicios a implementarse, entre ellos: control de estacionamiento en balnearios; recolección diferenciada por volumen de RSU; servicios bibliotecarios, entre otros; se amplía el abanico de servicios públicos, con mejoras en controles generales por medio del área de Inspección Municipal;

Que el marco tarifario ofrecido está por debajo de estructuras municipales y/o comunales de la región que tienen similitudes con la nuestra; apostando siempre a la mejora continua, mediante un proceso ordenado, equitativo y solidario;

Que el anexo A es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y su complementariedad de códigos de rubros comerciales; Que se ha cumplido en tiempo y forma el rigor administrativo y jurídico de doble lectura con Audiencia Pública (Ley 8102 -Ley Orgánica Municipal)

de la presente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA YACANTO  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.-** APRÚEBASE la Ordenanza General Tarifaria para Año 2017, distribuida en el Anexo A más su complementario aditamento de códigos de rubros comerciales, siendo ambos parte integral de la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 2017.

**ARTÍCULO 2do.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes proceda a actualizar convenientemente el marco tributario municipal aprobado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3ro.-** DIFÚNDASE por los medios de comunicación masiva, gráfica, etc., la presente Ordenanza General Tarifaria Año 2017, para conocimiento de la sociedad.-

**ARTÍCULO 4tro.-** DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 5to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 1 de diciembre de 2016, Acta N° 22/2016.

1 día - N° 93403 - s/c - 5/4/2017 - BOE

## Municipalidad de **MARCOS JUAREZ**

Licitación Pública DEC. N° 061/17

OBJETO: para la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, ac-

cesorios y equipamiento necesarios para realizar la obra de cordón cuneta y badenes en un sector del B° Villa El Panal - APERTURA: 17 de Abril de 2017-10:00Hs - LUGAR: Municipalidad de Marcos Juárez - NVALOR DEL LEGAJOS:\$30.000,00SELLADO:\$1.600,00.Retirar en Tesorería Municipal - CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

4 días - N° 93212 - \$ 1140 - 05/04/2017 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba  
- Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: LILIANA LOPEZ



















